

Cuadernos
de información

estudios
y profesiones
en españa

Separata sobre
FORMACION PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica

1981

© SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
TEXTO: SECCION DE INFORMACION, INICIATIVAS Y RECLAMACIONES
EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA

ISBN: 84-369-0845-7

Depósito legal: M. 16.124-1981

MINUESA, S. L. - R. de Toledo, 24 - Teléfs. 227 31 57-227 24 63 - Madrid-5

La información contenida en el presente folleto tiene carácter informativo y no vincula, en consecuencia, a este Departamento, de acuerdo con la legislación vigente en materia de información administrativa.

Entre las consultas que se realizan en la Sección de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, un gran número hace referencia a la Formación Profesional. Dada la necesidad de atender esta demanda, las publicaciones de tipo informativo que viene editando la Secretaría General Técnica hacen hincapié en este conjunto de enseñanzas: así, "Estudios y Profesiones en España", de la serie "Cuadernos de Información", ha dedicado uno de los capítulos centrales de su última versión al desarrollo de este tema.

Siguiendo esta trayectoria, se presenta ahora una separata de "Estudios y Profesiones en España", destinada a responder las preguntas del interesado en conocer qué es la Formación Profesional y qué cuerpos docentes imparten este nivel de enseñanzas. Consecuentemente, la información contenida en esta publicación se refiere a los requisitos generales para acceder a los Cuerpos Docentes de Formación Profesional, al mismo tiempo que se ofrece un panorama general del contenido y estructura de estas enseñanzas.

Madrid, marzo de 1981

FORMACION PROFESIONAL

I. ¿QUE ES LA FORMACION PROFESIONAL?

1. *Introducción General.*

2. *Enseñanzas Regladas de Formación Profesional.*

2.1. Formación Profesional de Primer Grado.

- a) Condiciones de ingreso.
- b) Contenido de las enseñanzas.
- c) Conexiones de la F. P. de Primer Grado con el resto del Sistema Educativo.

2.2. Enseñanzas complementarias para el acceso de Primero a Segundo Grado de F. P. Régimen General.

2.3. Formación Profesional de Segundo Grado.

- a) Condiciones de ingreso.
- b) Régimen General. Contenido de las enseñanzas.
- c) Régimen de enseñanzas Especializadas. Contenido de las enseñanzas.
- d) Cuestionarios y Orientaciones Pedagógicas.
- e) Conexiones de la F. P. de Segundo Grado con el resto del Sistema Educativo.

3. *Homologación de enseñanzas y titulaciones.*

4. *Modalidades de Enseñanza.*

4.1. Estudios nocturnos de Formación Profesional.

- a) Alumnado.
- b) Enseñanzas.

4.2. Régimen de enseñanza libre en la F. P. de Segundo Grado.

- a) Alumnado.
- b) Pruebas.

5. *Enseñanzas experimentales de Formación Profesional.*

II. PROFESORADO DE FORMACION PROFESIONAL

6. *Cuerpos Docentes. Sistema de provisión de plazas vacantes.*

7. *Profesores Numerarios.*

7.1. *Requisitos Generales.*

7.2. *Asignaturas por las que se puede opositar.*

7.3. *Requisitos específicos.*

7.4. *Contenido de los ejercicios.*

8. *Maestros de Taller.*

8.1. *Requisitos Generales.*

8.2. *Asignaturas por las que se puede opositar.*

8.3. *Requisitos específicos.*

8.4. *Contenido de los ejercicios.*

9. *Cuestionarios de las Oposiciones.*

10. *Legislación.*

11. *Servicios de Información.*

I. ¿QUE ES LA FORMACION PROFESIONAL?

1. INTRODUCCION GENERAL

El Decreto 707/76, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, define ésta como "el conjunto de enseñanzas que tiene como finalidad específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio profesional, además de proseguir su formación integral y favorecer, en todo momento, la continuidad de estudios dentro del sistema educativo".

De acuerdo con los criterios establecidos en la Ley General de Educación, la Formación Profesional se estructura en Grados, con las correspondientes conexiones con los niveles de E.G.B. y B.U.P., de tal modo que les sirva de complemento, ofreciendo a los alumnos la capacitación necesaria para el ejercicio de una profesión y la consiguiente incorporación a la vida activa, a la par que posibilita la reincorporación de los que así lo deseen, al Sistema educativo a un nivel superior después de haber comenzado el ejercicio profesional.

Actualmente, se imparten enseñanzas de Formación Profesional en los Grados Primero y Segundo. El tercer grado, previsto en la Ley General de Educación y en el Decreto de Ordenación de la Formación Profesional, no ha sido objeto de ulterior desarrollo.

Contenido de las enseñanzas:

Primer Grado: Se instrumenta a partir de los conocimientos adquiridos por los alumnos en la E.G.B., y tiene como finalidad la orientación de la capacidad y aptitudes personales, favoreciendo una formación polivalente, que asegure la adquisición de los necesarios conocimientos profesionales a la par que proporcione a los alumnos la adecuada preparación cultural para la prosecución de estudios secundarios superiores. La duración de estas enseñanzas es de dos años.

Enseñanzas Complementarias para el acceso del Primero al Segundo Grado de Formación Profesional.

Estas enseñanzas están orientadas a facilitar al alumno la comprensión de los estudios de Segundo Grado. Su duración normal es de un curso académico en régimen de enseñanza personalizada. Este curso sólo se imparte en el régimen general de Formación Profesional, no siendo necesario en el régimen de enseñanzas especializadas.

Segundo Grado.

Se instrumenta a partir de los conocimientos propios del nivel de Bachillerato, ofreciendo los medios necesarios para la adquisición por los alumnos de técnicas de trabajo adecuadas, acordes con su edad y preparación y consolidando su formación integral. La duración de los estudios es de dos años por el régimen general y de tres años por el régimen de enseñanzas especializadas de carácter profesional para aquellas especialidades que requieren para su enseñanza una formación práctica continuada.

El plan de estudios del Régimen de Enseñanzas Especializadas se estructura en fases sucesivas de ampliación de conocimientos y perfeccionamiento profesional, comprendiendo cada una de ellas las áreas de Formación Básica y de Ampliación de Conocimientos.

A continuación se relacionan las distintas Ramas de Formación Profesional existentes en la actualidad:

- Administrativa y Comercial.
- Agraria.
- Artes Gráficas.
- Automoción.
- Construcción y Obras.
- Delineación.
- Electricidad y Electrónica.
- Hogar.
- Hostelería y Turismo.
- Imagen y Sonido.
- Madera.
- Marítimo-Pesquera.
- Metal.
- Minera.
- Moda y Confección.
- Peluquería y Estética.
- Piel.
- Química.
- Sanitaria.
- Textil.
- Vidrio y cerámica.

Centros.

Las enseñanzas de Formación Profesional, en sus diferentes modalidades, pueden cursarse en Institutos Politécnicos, Centros y Secciones de Formación Profesional, tanto públicos como dependientes de organismos o entidades públicas y privadas. La información relativa a la existencia y localización de estos Centros puede solicitarse de las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación.

2. ENSEÑANZAS REGLADAS DE FORMACION PROFESIONAL

2.1. Formación Profesional de Primer Grado.

Se instrumenta a partir de los conocimientos adquiridos por los alumnos en la Educación General Básica, con una generalidad suficiente para asegurar la adquisición de conocimientos profesionales y la continuación de la formación integral de los alumnos.

a) *Condiciones de ingreso.*

Tienen acceso a la Formación Profesional de Primer Grado:

- Los Graduados Escolares.
- Quienes posean el Certificado de Escolaridad en Educación General Básica.
- Los Bachilleres Elementales.
- Quienes posean el Certificado de Estudios Primarios.
- Los mayores de catorce años que hayan superado una prueba o curso preparatorio.

b) *Contenido de las enseñanzas.*

La Formación Profesional de Primer Grado tiene una duración de dos años, el último de los cuales podrá permitir la simultaneidad del estudio con la práctica profesional.

El plan de Estudios se articula en tres áreas de conocimiento: Area Formativa Común, Area de Ciencias Aplicadas y Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos, que integran las siguientes materias:

Area Formativa Común:

- Lengua Española.
- Idioma Moderno.
- Formación Humanística.
- Formación Religiosa ("B. O. E." 19-7-80) (*).
- Educación Físico-Deportiva.
- Conocimiento del Ordenamiento Constitucional.

(*) Tiene carácter optativo, pudiendo elegir el padre o tutor, o el propio alumno si fuera mayor de edad, entre:

- a) Religión y Moral Católicas.
- b) Etica y Moral.

Sobre la enseñanza de Religión y Moral de otras Iglesias, Confesiones o Comunidades, véase la O. M. de 16 de julio de 1980 ("B. O. E." del 19).

Area de Ciencias Aplicadas:

- Matemáticas.
- Física y Química.
- Ciencias de la Naturaleza.

Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos:

- Técnicas de Expresión Gráfica y de Comunicación.
- Tecnología.
- Prácticas.

Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del plan de estudios correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado, se encuentran publicados en los "Boletines Oficiales" del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de julio, 5 y 26 de agosto de 1974 y 15 de marzo de 1976. La implantación de las enseñanzas para el conocimiento del Ordenamiento Constitucional ha sido publicada en el "B.O.E" de 6 de octubre de 1979. Las nuevas normas sobre Formación Religiosa pueden consultarse en los "Boletines Oficiales del Estado" de 2 de agosto de 1979 y 3 de enero de 1980.

En Cataluña, Islas Baleares, País Vasco, País Valenciano y Galicia, se ha incorporado al plan de estudios de Formación Profesional de Primer Grado, la enseñanza de las Lenguas Catalana, Catalana con las modalidades propias de Baleares, Vasca, Valenciana y Gallega, respectivamente, como materia común obligatoria y con la misma consideración y efectos académicos que las demás materias o áreas ordinarias del plan de estudios. Deberán cursarla todos los alumnos, salvo en los casos de exención previstos por la legislación vigente al respecto, por razón de residencia temporal u otras circunstancias que puedan ser tomadas en consideración.

TITULO

- Técnico Auxiliar (*).

Quienes terminen los estudios de Formación Profesional de Primer Grado sin alcanzar evaluación positiva, obtendrán el Certificado de Escolaridad establecido en el artículo 24.2 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, con los efectos establecidos en el mismo.

c) *Conexiones de la Formación Profesional de Primer Grado con el resto del Sistema Educativo.*

Los alumnos que hayan finalizado los estudios de Primer Grado de Formación Profesional y estén en posesión del correspondiente Título de Téc-

(*) La Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1975 ("B. O. E." de 2 de diciembre) establece que se consideran equivalentes, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos o privados, los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de Primer Grado.

nico Auxiliar, o reúnan los requisitos académicos para su expedición, tienen acceso:

- a) A la Formación Profesional de Segundo Grado —régimen general—, superadas previamente las enseñanzas complementarias de acceso del Primero al Segundo Grado.
- b) Directamente a las Enseñanzas Especializadas de carácter profesional, equivalentes a la Formación Profesional de Segundo Grado.
- c) Al Bachillerato, con las convalidaciones que se indican en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre de 1975.

2.2. Enseñanzas Complementarias para el acceso del Primero al Segundo Grado de Formación Profesional, régimen general.

Estas enseñanzas están orientadas a facilitar al alumno la comprensión de los estudios de Segundo Grado. Su duración normal es de un curso académico en régimen de enseñanza personalizada. Podrán ser dispensados de este curso quienes, una vez obtenido el Título de Primer Grado, demuestren la debida madurez profesional.

El curso de enseñanzas complementarias se articula en tres Areas de conocimiento:

I. Area de Lenguaje:

- Lengua Española.
- Idioma Extranjero.

II. Area Social y Antropológica:

- Formación Humanística.
- Formación Religiosa (*) ("B. O. E." 19-7-80).
- Educación Físico-Deportiva.

III. Area Científica:

- Matemáticas.
- Física y Química.
- Ciencias de la Naturaleza.

La valoración académica del curso se verifica mediante el sistema de evaluación continuada. La calificación global positiva faculta a los alumnos para iniciar los estudios correspondientes al Segundo Grado, en cualquier rama y especialidad.

Los cuestionarios y orientaciones metodológicas de este curso se encuentran publicados en la "Colección Legislativa del Ministerio de Educación", de septiembre de 1975.

(*) Se ofrecen dos modalidades con carácter optativo:

- a) Religión y Moral Católicas para los alumnos que lo deseen.
- b) Ética y Moral para los alumnos que no se inscriban en la opción anterior.

2.3. **Formación Profesional de Segundo Grado.**

Se instrumenta a partir de los conocimientos propios del nivel de Bachillerato, ofreciendo los medios necesarios para la adquisición por los alumnos de técnicas de trabajo adecuadas, acordes con su edad y preparación y consolidando su formación integral. La duración de los estudios es de dos años por el régimen general y de tres años por el régimen de enseñanzas especializadas de carácter profesional para aquellas especialidades que requieren para su enseñanza una formación práctica continuada.

a) *Condiciones de Ingreso.*

Las titulaciones que habilitan para el acceso a la Formación Profesional de Segundo Grado son las siguientes:

- Título de Bachiller.
- Título de Formación Profesional de Primer Grado. (Para seguir las enseñanzas del régimen general se precisa, además, superar previamente el curso de materias complementarias de acceso, del que podrán ser dispensados quienes acrediten suficiente madurez profesional.)
- Oficiales Industriales.
- Título de Bachiller Superior (general o técnico).
- Capataces Agrícolas e Instructoras Rurales.
- Mayores de dieciséis años con alguna titulación equiparada a las anteriores.

b) *Régimen General (dos años).*

Contenidos de las Enseñanzas.

El Plan de Estudios se articula en tres Áreas de Conocimientos: Área Formativa Común, Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos y Área de Formación Empresarial, que integran las materias siguientes:

Área Formativa Común:

- Idioma Moderno.
- Educación Físico-Deportiva.

Área de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos:

- Tecnología.
- Prácticas.
- Expresión Gráfica.

Área de Formación Empresarial:

- Organización Empresarial, Económica y Administrativa.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Legislación.

Curso monográfico de carácter voluntario, sobre temas de Religión Católica.

c) Régimen de Enseñanzas Especializadas (tres años).

Contenidos de las Enseñanzas.

El plan de estudios del Régimen de Enseñanzas Especializadas de carácter profesional, se estructura en fases sucesivas de ampliación de conocimientos y perfeccionamiento profesional, comprendiendo cada una de ellas las Áreas de Formación Básica y de Ampliación de Conocimientos, integradas por las materias siguientes:

Área de Formación Básica:

- Lengua Española.
- Idioma Moderno.
- Formación Humanística.
- Formación Religiosa (*) ("B. O. E." 19-7-80).
- Educación Físico-Deportiva.
- Matemáticas.
- Física y Química.
- Ciencias de la Naturaleza.

Área de Ampliación de Conocimientos:

- Tecnología.
- Prácticas.
- Expresión Gráfica.
- Organización Empresarial, Económica y Administrativa.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Legislación.

Al superar positivamente cada una de las fases en que está estructurado el plan de estudios de Formación Profesional de Segundo Grado por el Régimen de Enseñanzas Especializadas, se tendrá derecho a la obtención de un certificado que acredite la formación y conocimientos obtenidos, sin perjuicio de la obtención del correspondiente título, una vez superadas en su totalidad las diversas fases de que consta el Plan de Estudios.

(*) Se imparte en el primer curso y tiene carácter optativo, ofreciéndose a los alumnos dos modalidades que podrá elegir el padre o tutor, o el propio alumno si fuera mayor de edad:

Opción a) Religión y Moral Católicas para los alumnos que lo deseen.

Opción b) Ética y Moral para los alumnos que no se inscriban en la opción anterior.

d) *Cuestionarios y Orientaciones Metodológicas.*

Los Cuestionarios y Orientaciones Metodológicas del Segundo Grado de Formación Profesional, correspondientes tanto al régimen general como al Sistema de Enseñanzas Especializadas, han sido aprobados por O. M. de 13 de septiembre de 1975 y publicados en los "Boletines Oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia" de 27 de octubre, y 10, 17 y 24 de noviembre de 1975. Posteriormente se han implantado nuevas especialidades en diferentes ramas de la Formación Profesional de Segundo grado, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas pueden consultarse en los "Boletines Oficiales del Estado" que a continuación se indican:

Viticultura y Enotecnia (Rama Agraria)	"B. O. E." 2-11-78
Informática de Gestión (Rama Adm. y Comercial) y Equipos de Informática (Rama Electr. Electrónica) ...	"B. O. E." 28- 2-79
Instrumentación y Control (R. Electr. Electrónica) ...	"B. O. E." 29- 5-79
Grabado (Rama Artes Gráficas)	"B. O. E." 24- 9-79
Laboratorio - Radiodiagnóstico - Medicina Nuclear - Anatomía Patológica - Radioterapia (R. Sanitaria) ...	"B. O. E." 16- 6-80
Contabilidad	"B. O. E." 2- 9-80

TITULO

Técnico Especialista en la especialidad correspondiente.

NOTA.—A los únicos efectos de acceder a empleos públicos o privados, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Superior y de Formación Profesional de Segundo Grado, según determina la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1975 ("B. O. E." del 2 de diciembre).

e) *Conexiones de la Formación Profesional de Segundo Grado con el resto del Sistema Educativo.*

Los titulados en Formación Profesional de Segundo Grado (Técnico Especialista) tienen acceso:

1. Al Curso de Orientación Universitaria para el acceso a los diferentes Centros de Educación Universitaria.

2. Directamente a las Escuelas Universitarias que imparten enseñanzas análogas a las cursadas en los Centros de Formación Profesional. El acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado a las Escuelas Universitarias ha sido regulado por la Orden Ministerial de 24 de junio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" del 25 de julio) y ampliado por Orden Ministerial de 11 de enero de 1979 ("B. O. E." del 7 de febrero).

Se incluye el Cuadro-Resumen de acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado a las correspondientes Escuelas Universitarias, según la Rama y Especialidad cursadas.

Cuadro-Resumen

Titulados en Formación Profesional de Segundo Grado	Escuelas Universitarias
Rama Administrativa y Comercial	E. U. de Estudios Empresariales E. U. de Estadística
Rama Agraria	E. U. de Ingeniería Técnica Agrícola E. U. de Ingeniería Técnica Forestal
Rama Artes Gráficas	E. U. de Ingeniería Técnica Industrial
Rama Automoción	E. U. de Ingeniería Técnica Aeronáutica E. U. de Ingeniería Técnica Industrial E. U. de Ingeniería Técnica Naval Escuelas Oficiales de Náutica
Rama Construcción y Obras Públicas	E. U. de Arquitectura Técnica E. U. de Ingeniería Técnica de Obras Públicas E. U. de Ingeniería Técnica de Topografía
Rama Delineación	E. U. de Arquitectura Técnica E. U. de Ingeniería Técnica Industrial E. U. de Ingeniería Técnica de Obras Públicas E. U. de Ingeniería Técnica de Topografía Escuelas Oficiales de Náutica
Rama Electricidad y Electrónica	E. U. de Ingeniería Técnica Aeronáutica E. U. de Ingeniería Técnica Industrial E. U. de Ingeniería Técnica Naval E. U. de Ingeniería Técnica de Telecomunicación (para titulados en electrónica) E. U. de Óptica Escuelas Oficiales de Náutica
Rama Imagen y Sonido	E. U. de Ingeniería Técnica de Telecomunicación E. U. de Óptica
Rama Madera	E. U. de Arquitectura Técnica E. U. de Ingeniería Técnica Forestal E. U. de Ingeniería Técnica Industrial

(Continuación)

Cuadro Resumen

Titulados en Formación Profesional de Segundo Grado	Escuelas Universitarias
Rama Marítimo-Pesquera	E. U. de Ingeniería Técnica Naval Escuelas Oficiales de Náutica
Rama Metal	E. U. de Ingeniería Técnica Aeronáutica E. U. de Ingeniería Técnica Industrial E. U. de Ingeniería Técnica Minera E. U. de Ingeniería Técnica Naval E. U. de Óptica Escuelas Oficiales de Náutica
Rama Minera	E. U. de Ingeniería Técnica Minera
Rama Moda y Confección (sólo espec. Textil)	E. U. de Ingeniería Técnica Industrial
Rama Química	E. U. de Ingeniería Técnica Industrial E. U. de Ingeniería Técnica Minera
Rama Sanitaria (espec. Educadores de Subnormales)...	E. U. de Enfermería E. U. de Profesorado de Educación General Básica
Rama Textil	E. U. de Ingeniería Técnica Industrial

3. HOMOLOGACION DE ENSEÑANZAS Y TITULACIONES

Homologación de Enseñanzas de Carácter Profesional.

Las enseñanzas de carácter profesional que no conduzcan a la obtención de un título con validez académica, pueden ser establecidas libremente por los Centros, cumpliendo los requisitos que determina el artículo 35.1 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo ("B. O. E." de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional. El artículo 35 prevé, asimismo, la posible homologación de estas enseñanzas, a los efectos de que las mismas puedan constituir parte de las que se exijan para la obtención de alguno de los títulos regulados por el citado Decreto.

La superación de la evaluación global final de un Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos da derecho al alumno a la obtención de una certificación académica, que será expedida por el Centro Estatal en el que éste haya sido inscrito oficialmente, pudiendo después completar sus estudios para la obtención del correspondiente Título de Técnico Auxiliar en cualquier Centro facultado para ello, o bien concurrir a las Pruebas de Evaluación de enseñanzas no Escolarizadas, siempre que haya cumplido dieciocho años.

Pruebas de Evaluación para la obtención del Título de Técnico Auxiliar.

Las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar), han sido reguladas por las Ordenes Ministeriales de 8 de marzo de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" del 12) y 8 de marzo de 1978 ("B. O. E." del 17). A ellas pueden concurrir, además de los alumnos que estén en posesión del Certificado de Enseñanza de Carácter Profesional, a que nos hemos referido en el párrafo anterior, los mayores de dieciocho años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y acrediten, como mínimo, un año de actividad laboral;
- Que estén en posesión del mencionado Certificado de Escolaridad y tengan superadas todas las disciplinas en alguna de las Áreas de Conocimiento de ambos cursos;
- Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional;
- Que acrediten como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres Elementales, Graduados Escolares o posean el Certificado de Estudios Primarios;

- Los profesionales que acrediten más de un año de actividad laboral y, sin cumplir ninguna de las circunstancias anteriores, posean suficiente madurez, a juicio de una Comisión de Valoración nombrada al efecto, sirviendo de base la documentación complementaria aportada por el interesado.

El contenido de las pruebas se adecuará a los vigentes Cuestionarios Oficiales de Formación Profesional de Primer Grado aprobados por el Ministerio de Educación, agrupándose las materias en las tres áreas de conocimientos: Formativa Común, Ciencias Aplicadas y Conocimientos Técnicos y Prácticos. La evaluación positiva en todas las áreas da derecho a la expedición del Título de Técnico Auxiliar en la profesión correspondiente.

4. MODALIDADES DE ENSEÑANZA

4.1. Estudios nocturnos de Formación Profesional.

Las enseñanzas por régimen nocturno, reguladas por la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1978 ("B. O. E." de 15 de septiembre), están destinadas a aquellos alumnos que, por circunstancias personales o laborales, no pueden acudir a los Centros en los horarios regulares. Para la implantación de este sistema, tanto en los Centros Estatales como en los no estatales, se requiere un mínimo de 20 alumnos por curso y profesión o especialidad.

a) *Alumnado.*

Para matricularse en el régimen nocturno, además de las condiciones ordinarias de acceso, el alumno deberá acreditar encontrarse en algunas de estas condiciones:

- Tener dieciocho años cumplidos.
- Haber cumplido dieciséis años y estar desempeñando un puesto de trabajo.

b) *Enseñanzas.*

El número de cursos y los cuestionarios del régimen nocturno serán los establecidos en los planes de estudio vigentes para el régimen diurno de la Formación Profesional de Primero y Segundo Grado. Sin embargo, las circunstancias específicas de este alumnado, que normalmente ha de simultanear los estudios con actividades laborales, aconsejan flexibilizar los criterios aplicables a las enseñanzas de régimen diurno. Por otra parte, el grado de madurez de estos alumnos adultos, permite adaptar las enseñanzas profesionales a las limitaciones horarias del régimen nocturno, introduciendo algunas modificaciones en el conjunto de materias y previendo las necesarias intensificaciones que permitan mantener el nivel de conocimientos que corresponde a estos estudios, sin aumentar el número de cursos respecto al que comprenden las enseñanzas diurnas. El horario de cada curso es de veinte horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, a razón de cinco unidades didácticas diarias, cuya duración no podrá ser inferior a cuarenta y cinco minutos. El Cuadro-Horario, distribuido por materias y cursos, está publicado en el "B. O. E." de 15-9-78.

Quienes acrediten fehacientemente ejercer una actividad laboral directamente relacionada con las prácticas del curso correspondiente, podrán solicitar, durante el mes de octubre, a la Dirección del Centro, la realización de pruebas de suficiencia de estas prácticas, cuya superación podrá excluir a los interesados, total o parcialmente, de cursarlas. Si la exención es total, la cali-

ficación obtenida pasará al expediente del alumno como calificación final de la convocatoria ordinaria.

Los alumnos que hubieran superado materias en el régimen ordinario no precisarán cursarlas nuevamente.

4.2. Régimen de enseñanza libre en la Formación Profesional de Segundo Grado.

La Orden Ministerial de 18 de febrero de 1980 ("B. O. E." de 6 de marzo) regula la enseñanza libre para la Formación Profesional de Segundo Grado, con el fin de ofrecer oportunidades de proseguir sus estudios y obtener el título de Técnico Especialista a quienes, por razón de sus actividades laborales, largos desplazamientos, enfermedades u otras causas, no pueden asistir regularmente a los centros ordinarios o seguir calendarios y horarios reglados.

a) Alumnado.

Tienen la consideración de alumnos acogidos al Régimen de Enseñanza Libre:

a) Quienes se inscriban en Centros de Formación Profesional de Segundo Grado que hayan sido clasificados como Centros Libres.

b) Los alumnos que, reuniendo las condiciones exigidas para realizar estudios de Formación Profesional de Segundo Grado, se matriculen en régimen de enseñanza libre en un Instituto Politécnico Nacional o en un Centro Nacional de Formación Profesional autorizado.

b) Pruebas.

Las pruebas a que habrán de someterse los alumnos de régimen libre, correspondientes a las materias de Segundo Grado de Formación Profesional y, en su caso, de las enseñanzas complementarias de acceso del Primero al Segundo Grado, serán organizadas por los Institutos Politécnicos o por aquellos Centros Nacionales que hayan sido expresamente autorizados. Los alumnos efectuarán las pruebas en los Centros Estatales en los que se hayan inscrito como alumnos libres, disponiendo de dos convocatorias, una ordinaria que se celebrará entre el 15 de junio y el 15 de julio, y otra extraordinaria que tendrá lugar entre el 15 y el 30 de septiembre. El examen de cada disciplina se realizará ante un Tribunal designado por el Centro, el cual elaborará y propondrá las pruebas correspondientes, tomando como base los cuestionarios oficiales. El Tribunal juzgará los resultados de forma que la superación de las pruebas planteadas, suponga el dominio suficiente, por parte del alumno, de la materia correspondiente. Como información, los Centros Libres podrán presentar al Tribunal el expediente de evaluaciones de sus alumnos.

Los Centros Estatales en que hayan de realizarse las pruebas, podrán establecer un sistema que permita a los profesores orientar a los alumnos libres y organizar, en su caso, la realización de prácticas, dentro de las posibilidades del Centro.

Durante un mismo año académico, un alumno no podrá realizar inscripción de matrícula simultáneamente por enseñanza oficial y libre.

Los alumnos libres mayores de diecinueve años podrán realizar inscripción de matrícula en un mismo año académico en asignaturas correspondientes a más de un curso del Plan de Estudios. No obstante, ningún alumno podrá ser calificado de una asignatura del curso superior sin haber aprobado la homónima del curso inferior.

Los alumnos procedentes de Formación Profesional de Primer Grado, no podrán ser calificados de ninguna materia del Segundo Grado del régimen general sin haber superado todas las enseñanzas complementarias.

5. ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES DE FORMACION PROFESIONAL

La dinámica social y profesional comporta, en ocasiones, la necesidad de experimentar, en determinados Centros docentes, programas formativos de enseñanzas de Formación Profesional para profesiones y especialidades no reguladas por el Ministerio de Educación. Estos programas, propuestos por los Centros, pueden ser autorizados provisionalmente con una vigencia de dos años, a cuyo término, en vista de la experiencia obtenida, pueden ser elevados a definitivos con las adaptaciones que procedan, e implantados en cualquier Centro docente que lo solicite.

En la actualidad son numerosas las enseñanzas de Formación Profesional no regladas que se imparten por este régimen provisional, con la autorización expresa del Ministerio de Educación. Por tratarse de profesiones y especialidades que responden a los nuevos desarrollos tecnológicos socioeconómicos y empresariales de la sociedad actual, son objeto de una importante demanda por parte del alumnado. Por esta razón, hemos juzgado conveniente ofrecer una recopilación de las enseñanzas experimentales de Primero y Segundo Grado autorizadas hasta el momento presente, con indicación de los Centros en que pueden cursarse.

Debido a la novedad y al carácter provisional de estas enseñanzas, así como a la gran diversidad de nuevas profesiones y especialidades que pueden ser objeto de experimentación en el futuro, es conveniente que las personas interesadas soliciten de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la información relativa a las enseñanzas experimentales que pretenden seguir, así como los Centros que están autorizados para impartirlas.

Enseñanzas experimentales de Formación Profesional de Primer Grado

Ramas y profesiones

Centros

Rama Metal:

- Chapista del Automóvil "Ciudad Laboral Don Bosco". Crta. San Marcos, sin número. RENTERIA (Guipúzcoa).
- Optica "Instituto de Formación Profesional". Ejército de Tierra. CALATAYUD (Zaragoza).
- Mecánica (Armas) "Escuela de Formación Profesional". Ejército del Aire. LEON.
- Joyería y Bisutería "Centro de Formación Profesional". Mallorca, número 67. CIUDADELA (Baleares).
- Secador de Fuego "Escuela Nacional de Joyería". Pl. Vázquez de Mella, 11. MADRID.

Ramas y profesiones	Centros
● Engastador	"Escuela Nacional de Joyería". Pl. Vázquez de Mella, 11. MADRID.
● Diseñador	"Escuela Nacional de Joyería". Pl. Vázquez de Mella, 11. MADRID.
Rama Automoción:	
● Mecánica (Aeronaves)	"Escuela de Formación Profesional". Ejército del Aire. LEON.
Rama Hogar:	
● Jardines de Infancia	<p>"San Vicente de Paúl" (Sección de Formación Profesional). La Milagrosa, s/n. ALCOY (Alicante).</p> <p>"María Inmaculada". Campomanes, 1. ALMERIA.</p> <p>"Virgen del Mar". Gran Capitán, 53. ALMERIA.</p> <p>"C.I.D.E.". Son Xigala, s/n. PALMA DE MALLORCA.</p> <p>"San Antonio Abad". San Juan de la Cruz. SON FERRIOL (Baleares).</p> <p>"Canigó" (Sección de Formación Profesional). Diputación, 412. BARCELONA</p> <p>"Instituto Social de la Juventud". Nuestra Señora del Port, 279. BARCELONA.</p> <p>"Instituto Social de la Mujer". Avda. Francisco Cambó, 12. BARCELONA.</p> <p>"San Fernando". Juan Riera, 44-46. BARCELONA.</p> <p>"San Jordi" (Sección de Formación Profesional). Espiell, 18. BARCELONA.</p> <p>"Santa María de los Apóstoles". Pedro IV, 562. BARCELONA.</p> <p>"Primer Ninet". San Pedro, 4. BADALONA (Barcelona).</p> <p>"Ntra. Sra. del Rosario". Prolongación Luis Millet, s/n. BERGA (Barcelona).</p> <p>"Estudios Freta". Treinta y uno de Enero, 66. CALELLA (Barcelona).</p> <p>"Centro de Estudios Llobregat" (Sección de Formación Profesional). EL PRAT DE LLOBREGAT (Barcelona).</p>

● Jardines de Infancia

"Antonio Machado". Avda. Veintisiete de Enero, número 190. PREMIA DE MAR (Barcelona).

"Instituto Social de la Mujer". Salud, 42. SABADELL (Barcelona).

"Academia Studium" (Sección de Formación Profesional). Rubio i Ors, 151. SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT (Barcelona).

"Paidos" (Sección de Formación Profesional). Carretera de Manresa-Berga, Km. 1,6. SAN FRUCTUOSO DE BAGES (Barcelona).

"Joviat" (Sección de Formación Profesional). Juncadella, 10. SAN JUAN DE TORRUELLA (Barcelona).

"El Pinar de Nuestra Señora". Canal de la Mancha, 3 y 5. VALLDOREIX (Barcelona).

"Colegio de Niñas Círculo Católico Obreros" (Sección de Formación Profesional). Concepción, 15. BURGOS.

"Instituto Social de la Mujer". BURGOS.

"María Inmaculada". Palmera, 5. CORDOBA.

"Academia Ripollés". RIPOLL (Gerona).

"María Inmaculada". GRANADA.

"Centro de Instrucción Comercial e Industrial". Conde de Plasencia, 2. MADRID.

"Cero Seis". Cinca, 13. MADRID.

"Instituto de Enseñanzas Aplicadas". Sagasta, número 20. MADRID.

"Montealto" (Sección de Formación Profesional). La Masó, 76. MADRID.

"Ntra. Sra. de la Almudena" (Sección de Formación Profesional). Isla Malaita, 2 y 4. MADRID (Peña Grande).

"Plus Ultra". Oliva de Plasencia, 1. MADRID.

"Santa María Micaela" (Sección de Formación Profesional). Mar del Coral, s/n. MADRID.

"Santa María Micaela" (Sección de Formación Profesional). Vía Carpetana, 105. MADRID.

"Santa Madre Sacramento". MALAGA.

● Jardines de Infancia

"Tamara" (Sección de Formación Profesional de la Esc. Hogar y Cultura). Príncipe de Vergara, 1. CARTAGENA (Murcia).

"San Fulgencio" (Sección de Formación Profesional). Angel Bruna. CARTAGENA (Murcia).

"Parra". Ctra. de Alcantarilla, Km. 2. ALCANTARILLA (Murcia).

"Academia N. Politécnica". Sarasate, 30. PAMPLONA (Navarra).

"Virgen Milagrosa". Canteras. MACEDA (Orense).

"Santa Micaela". Sacramento, 15. OVIEDO.

"López Vicuña". Ramón y Cajal, 2. GIJON (Oviedo).

"Miguel de Cervantes". Doctor Fleming, 10. PALENCIA.

"Instituto de Enseñanzas Aplicadas". Avda de Italia, 11. SALAMANCA.

"Ribamar". Fabiola, 26. SEVILLA.

"Academia García Broch" (Sección de Formación Profesional). Don Pedro III el Grande, 46. VALENCIA.

"Arangoya". Ercilla, 18. BILBAO (Vizcaya).

"Centro de Formación Profesional". ESCURCE (Vizcaya).

"San Juan y San Luis Gonzaga" (Sección de Formación Profesional). San Pascual Bailón, 2. ZARAGOZA.

Rama Construcción y Obras:

● Pintura

"Escuela de Pintura y Decoración". Avda. Meridiana, 24. BARCELONA.

● Decoración

"Escuela de Pintura y Decoración". Avda. Meridiana, 24. BARCELONA.

● Pintura y Decoración

"Instituto de F. P. «Virgen de la Paloma»". Francos Rodríguez, 114. MADRID.

● Fontanería

"Instituto de F. P. «Virgen de la Paloma»". Francos Rodríguez, 114. MADRID.

**Enseñanzas experimentales de Formación Profesional
de Segundo Grado**

Rama Agraria

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Administración y Gestión de Empresas Agrarias	Especializadas	<p>"Torrealba". Centro de Promoción Rural. ALMODOVAR DEL RIO (Córdoba).</p> <p>"Yucatal". Centro de Promoción Rural. POSADAS (Córdoba).</p>
● Gobierno y Administración de Servicios Comunitarios	Especializadas	<p>"Torrealba". ALMODOVAR DEL RIO (Córdoba).</p> <p>"Yucatal". POSADAS (Córdoba).</p>
● Dirección y Gestión de Empresas Agrarias	Especializadas	<p>"Instituto Badajoz" de Empresarios Agrarios. DON BENITO (Badajoz).</p> <p>"Instituto Pirenaico" de Empresarios Agrarios. SABIÑANIGO (Huesca).</p> <p>"Instituto Nevares" de Empresarios Agrarios. VALLADOLID.</p>
● Conservería Vegetal	Especializadas	<p>"Escuela de Capacitación Agraria". ALFARO (Logroño).</p> <p>"Escuela de Capacitación Agraria". MOLINA DE SEGURA (Murcia).</p>
● Jardinería	Especializadas	<p>"C.F.P. Agraria". CATARROJA (Valencia).</p>

Rama Metal

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Soldadura	Especializadas	"Centro de Enseñanzas Integradas". GIJON (Oviedo). "Instituto Politécnico Virgen de la Encina". G. Núñez, s/n. PONFERRADA (León).
● Utillajes y Montajes Mecánicos	Especializadas	"Escuela Técnica Profesional". Vicente Vidal, 2. NAVAS (Barcelona).
● Optica Geométrica	Especializadas	"Instituto Politécnico Nacional". Ejército de Tierra. CALATAYUD (Zaragoza).
● Metalurgia	Especializadas	"Instituto de F. Profesional Don Bosco". Ciudad Laboral, Carretera S. Marcos, s/n. RENTERIA (Guipúzcoa).
● Modelos y Fundición	Especializadas	"Instituto de F. Profesional". Centro de Enseñanzas Integradas. CORDOBA. "Instituto de F. Profesional Virgen del Pilar". Paseo de Aragón, 20. ZARAGOZA.
● Montaje y Construcción de Maquinaria	Especializadas	"Instituto de F. Profesional". Paseo Arrasate, s/n. MONDRAGON (Guipúzcoa).
● Micromecánica de Máquinas Herramientas	Especializadas	"Instituto de F. Profesional-Escuela de Armería". Alto Isasi, s/n. EIBAR (Guipúzcoa).
● Micromecánica de Instrumentos	Especializadas	"Instituto de F. Profesional-Escuela de Armería". Alto Isasi, s/n. EIBAR (Guipúzcoa).
● Mantenimiento de Maquinaria de Confeción	Especializadas	"C.F. Profesional. Centro de Enseñanzas Integradas". EIBAR (Guipúzcoa).

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Instrumentista en Sistemas de Medidas	Especializadas	"Centro de Formación Profesional". BARACALDO (Vizcaya).
● Control de Calidad	Especializadas	"Instituto de F. Profesional-Es-cuela de Armería". Alto Isasi, s/n. EIBAR (Guipúzcoa).
● Micromecánica y Relojería		"Instituto de F. P. Virgen de la Merced". Motores, s/n. BARCELONA.
● Construcción Naval		"Centro de F. P. Virgen del Carmen". PUERTO REAL (Cádiz).
● Construcciones Metálicas. Soldador		"Instituto de F. P. Virgen del Pino". Guanarteme, 51. LAS PALMAS. "Instituto de F. P. Virgen de la Encina". G. Núñez, s/n. PONFERRADA (León). "Centro de F. P. San Vicente Ferrer". José Soto, 32. VALENCIA.

Rama Electricidad y Electrónica

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Optica Electrónica	Especializadas	"Instituto de F. Profesional. Ejército de Tierra". CALATAYUD (Zaragoza).
● Electrónico de Sistemas	Especializadas	"Instituto de F. Profesional. Ejército de Tierra". CALATAYUD (Zaragoza).
● Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	Especializadas	"Centro de Enseñanzas Integradas". LA CORUÑA.

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Calor, Frío y Aire Acondicionado	Especializadas	"Centro de Formación Profesional". ALMERIA.
● Instalaciones de Energía Solar	Especializadas	"Centro de Enseñanzas Integradas". Ctra. de Níjar, Km. 7. ALMERIA. "Instituto de Enseñanzas Integradas". CORDOBA. "Instituto de Enseñanzas Integradas". TARRAGONA.
● Frío Industrial	Especializadas	"Centro de F. Profesional Las Mercedes". LUGO. "Instituto de F. Profesional Virgen de la Candelaria". SANTA CRUZ DE TENERIFE.
● Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial	Especializadas	"Tajamar". C. F. P. Camino de Valderribas, s/n. MADRID.

Rama Química

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Galvanotecnia	General	"C. F. P. Centro de Enseñanzas Integradas". HUESCA.
● Químico Artificiero Polvorista	Especializadas	"Instituto de F. Profesional. Ejército de Tierra". CALATAYUD (Zaragoza).
● Ayudante de Farmacia	Especializadas	"Instituto de F. Profesional. Ejército de Tierra". CALATAYUD (Zaragoza).
● Papel	Especializadas	"Centro de F. P. del Instituto Nacional del Empleo". TOLOSA.

Rama Administrativa y Comercial

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Programador de Aplicaciones de Gestión	Especializadas	"Tecniban". Luis Vélez de Guevara, 8. Atocha, 34. MADRID.
● Programador de Aplicaciones de Gestión	Especializadas	"Gregorio Fernández". Gregorio Fernández, 6. VALLADOLID.
● Almacenes	Especializadas	"Instituto de F. Profesional. Ejército de Tierra". CALATAYUD (Zaragoza).
● Relaciones Públicas	General	"Mary Ward College". Castellón de la Plana, 6. MADRID. "San Pablo C.E.U.". Paseo Juan XXIII, 3. MADRID. "Instituto de F. Profesional". Plaza Santos Juanes, s/n. BILBAO (Vizcaya). "Centro de Formación Profesional". TARRAGONA.
● Secretariado Ejecutivo de Dirección	General	"San Pablo C.E.U.". Paseo Juan XXIII, 3. MADRID.
● Administración de Empresas	General	"San Pablo C.E.U.". Paseo Juan XXIII, 3. MADRID.
● Informática de Empresas	General	"San Pablo C.E.U.". Paseo Juan XXIII, 3. MADRID.
● Marketing	General	"San Pablo C.E.U.". Paseo Juan XXIII, 3. MADRID.
● Administración de Fincas	General	"San Pablo C.E.U.". Paseo Juan XXIII, 3. MADRID.
● Secretariado Bilingüe de Dirección	General	"Mary Ward College". Castellón de la Plana, 6. MADRID. "Instituto de F. Profesional". Plaza Santos Juanes, s/n. BILBAO (Vizcaya).

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Azafatas de Congresos y Exposiciones	General	<p>"Lope de Vega". Maese Luis, 3. CORDOBA.</p> <p>"Mary Ward College". Castellón de la Plana, 6. MADRID.</p> <p>"Instituto de F. Profesional". Plaza Santos Juanes, s/n. BILBAO (Vizcaya).</p>
● Inmobiliario	Especializadas	<p>"Colegio Nacional Administradores de Fincas". BARCELONA.</p>
● Comercial	Especializadas	<p>"Centro de F. P." (Escuela de Comercio). LOGROÑO.</p> <p>"Cámara Oficial de Comercio e Industria". MADRID.</p> <p>"Eurolán-Tekos". Alfonso V, 2 a 4 y Roa de la Vega, 27. LEON.</p> <p>"Centro de Formación Profesional". TARRAGONA.</p>
● Servicios de Tierra de Aviación Comercial	General	<p>"Centro de Estudios Turísticos Sol". Puerta del Sol, 11. MADRID.</p>
● Servicios a Bordo de Aviación Comercial	General	<p>"Centro de Estudios Turísticos Sol". Puerta del Sol, 11. MADRID.</p>
● Contabilidad	Especializadas	<p>"Centro de Formación Profesional". TARRAGONA.</p>
● Administrativa	Especializadas	<p>"Centro de Formación Profesional". TARRAGONA.</p>
● Informática Empresarial	Especializadas	<p>"Centro de Formación Profesional". TARRAGONA.</p>

Rama Artes Gráficas

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Procesos Gráficos	Especializadas	"Tajamar". Camino de Valderribas, s/n. MADRID.

Rama Delineación

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Delineante de Edificios y Urbanismo	General	"San Pablo C.E.U." Paseo Juan XXIII, 3. MADRID.

Rama Piel

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Fabricación de Calzado	Especializadas	"Centro de Formación Profesional". La Melva, s/n. ELDA (Alicante).
● Tenería		"Escuela de Tenería". José Antonio, s/n. IGUALADA (Barcelona).

Rama Construcción y Obras

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Vías y Obras	Especializadas	"Instituto de F. Profesional. Ejército de Tierra". CALATAYUD (Zaragoza).
● Instalaciones	Especializadas	"Instituto de F. Profesional. Ejército de Tierra". CALATAYUD (Zaragoza).

Rama Madera

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Diseño y Fabricación de Muebles	Especializadas	<p>"Instituto de F. Profesional". Avda. de Artejito, s/n. La Grela Sens. LA CORUÑA.</p> <p>"Instituto de F. Profesional". Avda. Fernando Quiroga, s/n. El FERROL (La Coruña).</p> <p>"Escuela T. Profesional Ave María". GRANADA.</p> <p>"C.N.F.P. Tetuán de las Victorias". Limoneros, 28. MADRID.</p> <p>"Centro de F. Profesional A. Xunqueira". PONTEVEDRA.</p> <p>"Instituto de F. Profesional". Plaza Pío XII, s/n. SAN SEBASTIAN (Guipúzcoa).</p> <p>"Instituto de F. Profesional". Avda. de José Antonio, 46. VALENCIA.</p> <p>"Instituto de F. Profesional". Doctor Albiñana, 3. BARACALDO (Vizcaya).</p> <p>"Ntra. Sra. de Begoña". Instituto Nacional de Empleo. General Mola, 9. ORTUELLA (Vizcaya).</p>
● Construcción Industrial de Madera	Especializadas	<p>"Instituto de F. Profesional. Escola del Treball". Urgel, 187. BARCELONA.</p> <p>"San Fernando". Esc. Técnico Profesional. Ctra. Colmenar Viejo, Km. 13,5. MADRID.</p> <p>"Instituto de F. Profesional Conde Rius". Avda. Pío XII, s/n. TARRAGONA.</p>
● Madera	Especializadas	<p>"Instituto de F. P. del I. N. del Empleo". Avda. San Juan Bosco, 1. ALMERIA.</p> <p>"Instituto de F. Profesional Virgen de la Merced". Motores, sin número. BARCELONA.</p>

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Madera	Especializadas	<p>"Centro de F. Profesional San Severiano". Avda. San Severiano, 8. CADIZ.</p> <p>"Centro de F. Profesional Ntra. Sra. del Juncal". IRUN (Guipúzcoa).</p> <p>"Instituto de F. Profesional Virgen de la Paloma". Francos Rodríguez, 114. MADRID.</p> <p>"Centro de F. Profesional Francisco Franco". Paseo de Martiricos. MALAGA.</p>
● Ebanista y Modelista de Fundición	Especializadas	<p>"Instituto de F. Profesional Virgen del Pilar". Paseo de Aragón, 20. ZARAGOZA.</p>

Rama Hogar

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Jardines de Infancia	Especializadas	<p>"Instituto Politécnico Diocesano". Nieves Cano, 10. VITORIA (Alava).</p> <p>"Ntra. Sra. del Rosario". Prolongación Luis Millete, s/n. BERGA (Barcelona).</p> <p>"Instituto Social de la Mujer". Salud, 42. SABADELL (Barcelona).</p> <p>"Paidos". Ctra. Manresa-Berga, Km. 1,6. SAN FRUCTUOSO DE BAGES (Barcelona).</p> <p>"El Pinar de Nuestra Señora". Canal de la Mancha, 3 y 5. VALLDOREIX (Barcelona).</p> <p>"Centro de Instrucción Comercial e Industrial". Conde de Plascencia, 2. MADRID.</p>

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Jardines de Infancia	Especializadas	"Montealto" (Sección de Formación Profesional). La Masó, 76. MADRID. "Virgen Milagrosa". Canteras. MACEDA (Orense). "Ribamar". Fabiola, 26. SEVILLA.
● Economía Socio-Familiar	Especializadas	"Los Tilos". Bendición de los Campos, 5. MADRID. "Arangoya". Ercilla, 18. BILBAO (Vizcaya).
● Adaptación Social	Especializadas	"Escuela T. Prof. Luis Amigó". Carretera de Bétera, s/n. GO-DELLA (Valencia).

Rama Hostelería y Turismo

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Hostelería	Especializadas	"Centro de Formación Profesional. San Narciso". Masmitja, sin número. GERONA. "Centro de Hostelería". Ctra. de Armilla, s/n. GRANADA. "Escuela Superior de Hostelería y Turismo". Paseo del Angel, sin número. Casa de Campo. MADRID.

Rama Sanitaria

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Prótesis Dental de Laboratorio	Especializadas	"Instituto Social de la Juventud". Ntra. Sra. del Port, 279. BARCELONA. "Santiago Ramón y Cajal". Valencia, 370. BARCELONA.

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Prótesis Dental de Laboratorio	Especializadas	"Centro de Formación Profesional". Nicolás de las Peñas, 2. MURCIA. "Juan Badal March". Lérida, 20. VALENCIA.
● Educadores de Subnormales	General	"Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos (SEREM). MADRID. "Instituto de Ciencias de la Educación". Universidad Autónoma de BARCELONA. "Princesa Sofía" (Ctro. Educ. Especial). Ctra. de Canillas, 23. MADRID. "Hermano Pedro" (Ctro. Educ. Especial). SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Rama Moda y Confección

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Producción de Industrias de la Confección	General	"Centro de Enseñanzas Integradas". Polígono de Malpica, s/n. ZARAGOZA.
● Confección Industrial de Prendas Exteriores	Especializadas	"Centro de Formación Profesional". Ctra. de Priego, s/n. LOJA (Granada). "Centro de Instrucción Comercial e Industrial". Conde de Plasencia, 2. MADRID. "Centro de Formación Profesional Santa Engracia". Joaquín García Morato, 13. MADRID. "Centro de Enseñanzas Integradas". Polígono de Malpica, s/n. ZARAGOZA.

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Confección Industrial de Prendas Interiores	Especializadas	"Centro de Instrucción Comercial e Industrial". Conde de Plascencia, 2. MADRID. "Centro de Enseñanzas Integradas". Polígono de Malpica, s/n. ZARAGOZA.
● Confección a Medida de Señora	Especializadas	"Centro de Formación Profesional Santa Engracia". Joaquín García Morato, 13. MADRID. "Centro de Enseñanzas Integradas". Polígono de Malpica, s/n. ZARAGOZA.
● Sastrería y Modistería	Especializadas	"Centro de Instrucción Comercial e Industria". Conde de Plascencia, 2. MADRID.

Rama Imagen y Sonido

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Imagen Fotográfica	Especializadas	"Escuela Municipal de Formación Profesional de Medios Audiovisuales". BARCELONA. "Centro de Instrucción Comercial e Industrial". Conde de Plascencia, 2. MADRID.
● Imagen Fílmica	Especializadas	"Escuela Municipal de Formación Profesional de Medios Audiovisuales". BARCELONA. "Centro de Instrucción Comercial e Industrial". Conde de Plascencia, 2. MADRID.
● Medios Audiovisuales	Especializadas	"Escuela Municipal de Formación Profesional de Medios Audiovisuales". BARCELONA.

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Producción de Programas	Especializadas	"Imagen y Sonido". Instituto Oficial de Radio y TV. Doctor Amiganti, 30. BARCELONA. "Imagen y Sonido". Instituto Oficial de Radio y TV. Ctra. Dehesa de la Villa, s/n. MADRID.
● Realización de Programas	Especializadas	"Imagen y Sonido". Instituto Oficial de Radio y TV. Doctor Amiganti, 30. BARCELONA. "Imagen y Sonido". Instituto Oficial de Radio y TV. Ctra. Dehesa de la Villa, s/n. MADRID.
● Operaciones en Radiotelevisión	Especializadas	"Imagen y Sonido". Instituto Oficial de Radio y TV. Ctra. Dehesa de la Villa, s/n. MADRID.
● Mantenimiento en Medios de Radiotelevisión	Especializadas	"Imagen y Sonido". Instituto Oficial de Radio y TV. Ctra. Dehesa de la Villa, s/n. MADRID.
● Mantenimiento de Medios Audiovisuales	Especializadas	"Instituto de F. P. Virgen de la Merced". Motores, s/n. BARCELONA.

Rama Peluquería y Estética

Especialidades	Régimen de enseñanzas	Centros
● Peluquería	Especializadas	"María Madre". Avda. Reyes Católicos, s/n. BURGOS.
● Peluquería	Especializadas	"Centro de Formación Profesional Santa Engracia". Joaquín García Morato, 13. MADRID. "Centro de Formación Profesional". LLANES (Oviedo). "Centro Experimental Piloto de Formación Profesional". Camino Cabañal, 19. VALENCIA. "Arce". Correo, 7 y 11. BILBAO (Vizcaya).
● Estética	Especializadas	"María Madre". Avda. Reyes Católicos, s/n. BURGOS.

II. PROFESORADO DE FORMACION PROFESIONAL

6. CUERPOS DOCENTES, SISTEMA DE PROVISION DE PLAZAS VACANTES

Actualmente existen dos Cuerpos Docentes que imparten este nivel de enseñanza: Profesores Numerarios y Maestros de Taller.

Los Profesores Numerarios se encargan de impartir todas las materias de las distintas áreas que componen el Plan de Estudios vigente de Formación Profesional, excepto las Prácticas correspondientes de cada rama y especialidad, cuya enseñanza queda encomendada a los Maestros de Taller.

Los sistemas de selección empleados para cubrir las vacantes que se producen en dichos Cuerpos, son los de Oposición Libre y Concurso-Oposición Restringido cuyas convocatorias —aunque no puede hablarse de periodicidad fija, pues dependen primordialmente de la creación de nuevos puestos, a través de sucesivas ampliaciones de plantilla— suelen publicarse anualmente, aproximadamente durante el primer trimestre del año.

Efectuados ya los traspasos de funciones y servicios educativos del Estado a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña, se ha establecido que, durante el año 1981, el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Profesorado de Formación Profesional, al igual que el resto de los Cuerpos Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, se articulará a través de convocatorias generales que regulen el acceso a dichos Cuerpos, y de convocatorias específicas que, aplicando y desarrollando las de carácter general, incluyan los requisitos particulares que se estimen necesarios para la provisión de plazas incluidas en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas cuya lengua tenga la condición de oficial, de acuerdo con sus respectivos Estatutos. Los datos que se proporcionan en este folleto están basados únicamente en las convocatorias generales y en las específicas de ámbito territorial nacional, con exclusión de las vacantes situadas en el País Vasco y Cataluña, las cuales son objeto de otras convocatorias específicas.

En los apartados subsiguientes al presente, trataremos de proporcionar una idea general de los dos sistemas:

- a) *Oposición Libre*; el cual consta de dos Turnos: Libre, propiamente dicho, y Reserva de Libre, establecido en la Disposición Adicional 2.^a de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
- b) *Concurso-Oposición Restringido*; establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en la Ley 37/1977, de 23 de mayo.

Las condiciones necesarias para concurrir a los diversos Turnos podrán consultarse en los apartados correspondientes a requisitos específicos de cada uno de los Cuerpos.

También señalaremos cuáles son los requisitos de carácter general que se exigen de los participantes en ambos sistemas, pero no se incluye información sobre la documentación a presentar al término de la oposición por aquellos que la hubiesen superado, desarrollo de la fase de prácticas, nombramientos, etcétera, por entender que estos datos deben ser consultados por el interesado en la propia orden de convocatoria, siendo el principal propósito de este capítulo el de proporcionar una panorámica general de las oposiciones a las personas potencialmente interesadas en las mismas, de manera que sirva de instrumento informativo que ayude a decidir la posible participación de estas personas en el sistema selectivo correspondiente, una vez hecha la comprobación de que reúnen los requisitos mínimos exigidos a tal efecto.

7. PROFESORES NUMERARIOS

7.1. Requisitos Generales.

Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes, independientemente del turno o de la materia por la que concurren, son las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 6).

El cumplimiento de las anteriores condiciones, así como la posesión de la titulación académica correspondiente, se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento.

7.2. Asignaturas por las que se puede opositar.

Tomando como base las órdenes de convocatoria que se han producido en el lapso de tiempo comprendido entre 1978 y 1981 (cuyas fechas de publicación pueden encontrarse en el apartado de Legislación), por los diversos Turnos (Libre y Restringidos), y sin que ello signifique que en las sucesivas vaya a existir plazas vacantes en todas ellas, relacionamos a continuación las asignaturas por las que se ha podido concurrir en dichas convocatorias.

- Ciencias de la Naturaleza.
- Dibujo.
- Física y Química.
- Formación Empresarial.
- Formación Humanística.
- Francés.
- Inglés.
- Lengua Española.

- Matemáticas.
- Tecnología Administrativa y Comercial.
- Tecnología Agraria.
- Tecnología de Artes Gráficas.
- Tecnología de Automoción.
- Tecnología de Delineación.
- Tecnología Eléctrica.
- Tecnología Electrónica.
- Tecnología de la Madera.
- Tecnología del Metal.
- Tecnología de Moda y Confección.
- Tecnología de Peluquería y Estética.
- Tecnología de la Piel.
- Tecnología Química.
- Tecnología Sanitaria.

Además de las precedentes, y a pesar de no haberse producido vacantes en las mismas durante las convocatorias sobre las cuales hemos basado nuestra información, existen también las siguientes asignaturas:

- Seguridad e Higiene.
- Tecnología de Construcciones y Obras.
- Tecnología de Hogar.
- Tecnología de Hostelería y Turismo.
- Tecnología de Imagen y Sonido.
- Tecnología Marítimo-Pesquera.
- Tecnología Minera.
- Tecnología Textil.
- Tecnología de Vidrio y Cerámica.

7.3. **Requisitos específicos:**

a) *En razón del turno por el que se concurra:*

1. Concurso-Oposición Restringido:

Los aspirantes que vayan a participar en el Concurso-Oposición Restringido deberán reunir, además de los requisitos generales y la titulación específica que corresponda en razón de la materia por la que concurren, algunas de las siguientes condiciones:

1. Tener nombramiento de Profesor Numerario interino de Escuelas de Maestría Industrial (I 33) o suscrito contrato a dicho nivel con el Patronato de Formación Profesional en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 3 de mayo ("B. O. E." del 25).

2. Hallarse prestando servicio como interino o contratado del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la fecha de terminación del curso 77-78, habiendo continuado prestando servicios en la misma situación hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria.
3. Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como interinos o contratados del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. A estos efectos será computado como completo el presente curso académico siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del mismo.

2. Turno de Reserva de Libre:

Los que se presenten por el Turno de Reserva deberán prestar servicios en la fecha de la convocatoria como Profesores (A33EC), interinos o contratados.

b) *En razón de la materia por la que se concurra.*

A continuación se relacionan, a partir de las titulaciones, las asignaturas por las que pueden opositar los aspirantes que estén en posesión, o reúnan las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos los siguientes títulos académicos:

— *Actuarios o Intendentes Mercantiles.*

- Formación Empresarial.
- Tecnología Administrativa y Comercial.

— *Arquitectos.*

- Dibujo.
- Ciencias de la Naturaleza.
- Matemáticas.
- Tecnología de Delineación.
- Tecnología de la Madera.
- Tecnología de la Piel.
- Tecnología del Metal.

— *Arquitectos Técnicos o Aparejadores.*

- Ciencias (Física y Química).
- Ciencias de la Naturaleza.
- Dibujo.
- Matemáticas.
- Tecnología de Delineación.
- Tecnología del Metal.

— *Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería o A.T.S.*

- Tecnología Sanitaria.

- *Diplomados de E. U. de Estudios Empresariales o Profesores Mercantiles.*
 - Formación Empresarial.
 - Tecnología Administrativa y Comercial.
- *Ingenieros Superiores (de cualquier especialidad).*
 - Ciencias (Física y Química).
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Dibujo.
 - Formación Empresarial.
 - Matemáticas.
 - Tecnología de Artes Gráficas.
 - Tecnología de Automoción.
 - Tecnología de Delineación.
 - Tecnología Eléctrica y Electrónica.
 - Tecnología de la Madera.
 - Tecnología del Metal.
 - Tecnología de la Piel.
 - Tecnología Química.
- *Ingenieros Agrónomos.*
 - Tecnología Agraria.
- *Ingenieros Industriales.*
 - Tecnología Agraria.
- *Ingenieros Industriales (Sección Química).*
 - Tecnología de Peluquería y Estética.
 - Tecnología Química.
- *Ingenieros Industriales (Sección Textil).*
 - Tecnología de Moda y Confección.
- *Ingenieros de Montes.*
 - Tecnología Agraria.
- *Ingenieros Técnicos (de cualquier especialidad).*
 - Ciencias (Física y Química).
 - Ciencias Naturales.
 - Dibujo.
 - Formación Empresarial.
 - Matemáticas.
 - Tecnología de Artes Gráficas.
 - Tecnología de Delineación.

- Tecnología Eléctrica y Electrónica.
- Tecnología de la Madera.
- Tecnología del Metal.
- Tecnología de la Piel.

- *Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.*
 - Tecnología de Automoción.

- *Ingenieros Técnicos Agrícolas.*
 - Tecnología Agraria.

- *Ingenieros Técnicos Forestales.*
 - Tecnología Agraria.

- *Ingenieros Técnicos Industriales.*
 - Tecnología Agraria.
 - Tecnología de Automoción.

- *Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Química).*
 - Tecnología de Peluquería y Estética.
 - Tecnología Química.

- *Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).*
 - Tecnología de Moda y Confección.

- *Ingenieros Técnicos Navales.*
 - Tecnología de Automoción.

- *Jefes y Oficiales de Enseñanza Superior Militar y Jefes y Oficiales del Grupo del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.*
 - Dibujo.
 - Tecnología de la Madera.
 - Tecnología del Metal.
 - Tecnología de la Piel.

- *Licenciados en Biología.*
 - Tecnología Agraria.
 - Tecnología de Peluquería y Estética.
 - Tecnología Sanitaria.

- *Licenciados por las Facultades de Ciencias (todas las especialidades).*
 - Ciencias (Física y Química).
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Matemáticas.

- *Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.*
 - Ciencias (Física y Química).
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Formación Empresarial.
 - Matemáticas.
 - Tecnología Administrativa y Comercial.

- *Licenciados en Ciencias de la Información.*
 - Tecnología de Artes Gráficas.

- *Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.*
 - Formación Humanística.
 - Francés.
 - Inglés.
 - Lengua.

- *Licenciados en Derecho.*
 - Formación Empresarial.
 - Tecnología Administrativa y Comercial.

- *Licenciados en Farmacia.*
 - Ciencias (Física y Química).
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Matemáticas.
 - Tecnología de Peluquería y Estética.
 - Tecnología Química.
 - Tecnología Sanitaria.

- *Licenciados en Filosofía y Letras (todas las especialidades).*
 - Formación Humanística.
 - Francés.
 - Inglés.
 - Lengua.

- *Licenciados en Físicas.*
 - Tecnología de Automoción.
 - Tecnología de Delineación.
 - Tecnología Eléctrica y Electrónica.

- Tecnología de la Madera.
 - Tecnología del Metal.
 - Tecnología de la Piel.
 - Tecnología Química.
- *Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.*
- Tecnología de Automoción.
 - Tecnología de Delineación.
 - Tecnología Eléctrica y Electrónica.
 - Tecnología del Metal.
 - Tecnología Química.
- *Licenciados en Geología.*
- Tecnología Agraria.
- *Licenciados en Informática.*
- Formación Empresarial.
 - Tecnología Administrativa y Comercial.
- *Licenciados en Medicina.*
- Formación Empresarial.
 - Tecnología de Peluquería y Estética.
 - Tecnología Sanitaria.
- *Licenciados en Químicas.*
- Tecnología Agraria.
 - Tecnología de Automoción.
 - Tecnología de Delineación.
 - Tecnología Eléctrica y Electrónica.
 - Tecnología de la Madera.
 - Tecnología del Metal.
 - Tecnología de Peluquería y Estética.
 - Tecnología de la Piel.
 - Tecnología Química.
- *Licenciados en Veterinaria.*
- Formación Empresarial.
 - Tecnología Agraria.
- *Peritos Industriales.*
- Ciencias (Física y Química).
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Dibujo.
 - Matemáticas.

- Tecnología de Automoción.
 - Tecnología de Delineación.
 - Tecnología Eléctrica y Electrónica.
 - Tecnología de la Madera.
 - Tecnología del Metal.
 - Tecnología Química.
- *Profesores de Dibujo de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.*
- Dibujo.
- *Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.*
- Tecnología de la Delineación.
 - Tecnología de Moda y Confección.
 - Tecnología de Peluquería y Estética.
- *Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.*
- Francés.
 - Inglés.
- *Titulados en Escuelas de Náutica, tanto Superiores como Universitarias.*
- Tecnología de Automoción.

Las titulaciones exigibles para impartir las materias que no se incluyen en este apartado, que son aquellas que no han sido convocadas en las convocatorias tomadas como base de nuestra información, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 200/78, de 17 de febrero ("B. O. E." del 21).

7.4. **Contenido de los ejercicios.**

Para los aspirantes que concurren por el Turno Restringido, el sistema de selección constará de dos fases: Concurso de méritos y Oposición. Para el Turno Libre, se aplicará sólo la fase de Oposición.

a) *Fase de Concurso.*

No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo establecido en la correspondiente convocatoria, aplicado a los siguientes apartados:

1. Méritos académicos.
2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto de Concurso-Oposición.

ción, así como los programas razonados de la asignatura que desarrollan los temarios oficiales de los Planes de Estudios vigentes.

3. Servicios docentes prestados en Centros Oficiales de Formación Profesional.

La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de Concurso se hará pública con veinticuatro horas de antelación al primer ejercicio de la fase de Oposición, en el lugar en el que vaya a celebrarse el mismo.

b) *Fase de Oposición.*

La fase de Oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que se desarrollarán de la siguiente manera:

— *Primer ejercicio.*

Tendrá dos partes:

- 1.ª Exposición escrita, a desarrollar en el plazo máximo de dos horas, de un tema elegido por el opositor de entre tres para el Turno Libre y de entre seis para el Restringido, sacados a suerte del cuestionario publicado en el "B. O. E." de 19-12-78. La lectura de los ejercicios será pública.
- 2.ª Resolución de cuestiones de carácter práctico, según las normas que se determinen por los tribunales, las cuales habrán de ser hechas públicas en el anuncio de convocatoria del primer ejercicio.

— *Segundo ejercicio.*

Exposición oral ante el tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte de los programas preparados por el propio opositor.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos, y preparar el material necesario.

Para la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta la adecuación del nivel, extensión y contenidos de los programas presentados por el opositor.

En el Turno Libre, ambos ejercicios se calificarán sobre un máximo de diez puntos, siendo preciso obtener cinco puntos como mínimo en cada uno de ellos para su superación consecutiva.

En el Turno Restringido, para poder pasar al segundo ejercicio, el aspirante habrá de reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en el primer ejercicio.
- b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de Concurso sea, al menos, de siete puntos.

Para superar el segundo ejercicio, el aspirante debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en el ejercicio.
- b) Que la puntuación acumulada a la obtención en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 12 puntos.

— *Programación.*

Los programas a que se hace referencia en el segundo ejercicio, de ambos turnos, deberán ser entregados al tribunal correspondiente en el acto del sorteo público y Presentación de opositores.

Los programas razonados de la asignatura desarrollarán los temarios oficiales de los planes de estudio vigentes, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Dichos programas se referirán a una Profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II, entendiéndose, en este último caso, que el opositor deberá desarrollar los programas correspondientes a su asignatura referidos a una especialidad concreta, y no los del Área de Formación Básica, común a todas las especialidades, en el caso de que existan programas de su asignatura en dicha Área.

La programación de la asignatura se redactará independientemente por cada uno de los cursos, tanto de Primero como de Segundo Grado, pero la numeración de las lecciones será correlativa, a efectos de facilitar el sorteo correspondiente al Segundo Ejercicio.

8. MAESTROS DE TALLER

8.1. Requisitos Generales.

Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes, independientemente del turno o de la materia por la que concurren, son las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 6).
- Estar en posesión o reunir las condiciones para que les puedan ser expedidas alguna de las titulaciones siguientes, que serán las mínimas exigibles:
 - Perito Industrial.
 - Maestro Industrial.
 - Bachiller Laboral Superior (modalidad Industrial).
 - Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas o Metalúrgicas.
 - Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado, en su respectiva rama.

El cumplimiento de las anteriores condiciones, así como la posesión de la titulación académica correspondiente, se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento.

8.2. Asignaturas por las que se puede opositar.

Tomando como base las órdenes de convocatoria que se han producido en el lapso de tiempo comprendido entre 1978 y 1981, por ambos turnos (libre y restringido), y sin que ello signifique que en las sucesivas vayan a existir va-

cantes en todas ellas, relacionamos a continuación las asignaturas por las que se ha podido concurrir en dichas convocatorias.

- Prácticas Administrativas y Comerciales.
- Prácticas Agrarias.
- Prácticas de Automoción.
- Prácticas de Delineación.
- Prácticas de Electricidad.
- Prácticas de Electrónica.
- Prácticas de Laboratorio Químico.
- Prácticas Marítimo-Pesqueras.
- Prácticas del Metal.
- Prácticas Sanitarias.
- Taller de Artes Gráficas.
- Taller de la Madera.
- Taller de Moda y Confección.
- Taller de Peluquería y Estética.

Además de las precedentes, y a pesar de no haberse producido vacantes en las mismas durante las convocatorias sobre las cuales hemos basado nuestra información, existen también las siguientes asignaturas:

- Prácticas de Fotografía.
- Prácticas de Hogar.
- Prácticas de Hostelería y Turismo.
- Prácticas de Imagen y Sonido.
- Prácticas de Minería.
- Prácticas de Vidrio y Cerámica.
- Taller de Construcción y Obras.
- Taller de la Piel.
- Taller Textil.

Las titulaciones exigibles para impartir estas materias, y que no se incluyan en el apartado de requisitos específicos por no haber sido convocadas últimamente, se ajustarán a lo determinado al respecto por el Decreto 200/78, de 17 de febrero ("B. O. E." del 21).

8.3. Requisitos específicos:

a) *En razón del turno por el que se concurra:*

1. Concurso-Oposición Restringido.

Los aspirantes que vayan a participar en el Concurso-Oposición Restringido deberán reunir, además de los requisitos generales y la titulación específica que corresponda en razón de la materia por la que concurren, alguna de las siguientes condiciones:

1. Tener nombramiento de Maestro de Taller interino de Escuelas de Maestría Industrial (I 33) o suscrito contrato a dicho nivel con el Patrona-

to de Formación Profesional en la fecha de entrada en vigor de la Ley 37/1977, de 3 de mayo ("B. O. E." del 25).

2. Hallarse prestando servicio como interino o contratado del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la fecha de terminación del curso 77-78, habiendo continuado prestando servicios en la misma situación hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria.
3. Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como interinos o contratados del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. A estos efectos será computado por completo el presente curso académico siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del mismo.

2. Turno de Reserva de Libre:

Los que se presenten por el turno de Reserva deberán prestar servicios en la fecha de la convocatoria como Maestros de Taller (A35EC), interinos o contratados.

b) *En razón de la materia por la que se concurra:*

Además de las reseñadas con carácter general, son válidas, asimismo, y específicamente para las asignaturas que se señalan, las siguientes titulaciones:

- Ayudantes Técnicos Sanitarios: Prácticas Sanitarias.
- Bachiller Laboral Superior (modalidad Administrativa): Prácticas Administrativas y Comerciales.
- Bachiller Laboral Superior (modalidad Agrícola-Ganadera): Prácticas Agrarias.
- Licenciados en Ciencias Químicas: Prácticas de Laboratorio Químico.
- Licenciados en Farmacia: Prácticas de Laboratorio Químico.
- Maestros Industriales Químicos: Prácticas de Laboratorio Químico.
- Peritos Industriales (espec. Química): Prácticas de Laboratorio Químico.
- Peritos Mercantiles: Prácticas Administrativas y Comerciales.

8.4. **Contenido de los ejercicios.**

Para los aspirantes que concurran por el Turno Restringido, el sistema de selección constará de dos fases: Concurso de méritos y Oposición. Para el Turno Libre, se aplicará sólo la fase de Oposición.

a) *Fase de Concurso.*

No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo establecido en la correspondiente convocatoria, aplicado a los siguientes apartados:

1. Méritos académicos.
2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del Concurso-Oposición, así como los programas razonados de la asignatura que desarrollan los temarios oficiales de los Planes de Estudios vigentes.
3. Servicios docentes prestados en Centros Oficiales de Formación Profesional.

La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de Concurso se hará pública con veinticuatro horas de antelación al primer ejercicio de la fase de Oposición, en el lugar en el que vaya a celebrarse el mismo.

b) *Fase de Oposición.*

La fase de Oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que se desarrollarán de la manera siguiente:

— *Primer ejercicio.*

Tendrá dos partes:

- 1.^a Exposición escrita, a desarrollar en el plazo máximo de dos horas, de un tema elegido por el opositor de entre tres para el Turno Libre y de entre seis para el Restringido, sacados a suerte del cuestionario publicado en el "B. O. E." de 19-12-78. La lectura de los ejercicios será pública.
- 2.^a Resolución de cuestiones de carácter práctico, según las normas que se determinen por los tribunales, las cuales habrán de ser hechas públicas en el anuncio de convocatoria del primer ejercicio.

— *Segundo ejercicio.*

Desarrollo, por escrito, de una unidad didáctica elegida por el opositor de entre tres sacadas a suerte del programa presentado por el propio opositor. El ejercicio deberá comprender:

- a) Los objetivos y puntos claves del trabajo a realizar.
- b) Los esquemas o dibujos del proceso, en su caso.
- c) Las fases en que pueda dividirse el proceso de trabajo, con sus asignaciones de tiempo y las comprobaciones o precauciones correspondientes a cada una.
- d) Los materiales e instrumentos a emplear.
- e) Las verificaciones y valoraciones que el Profesor deberá aplicar para la obtención de la calificación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas, terminado el cual, será entregado al tribunal, que lo custodiará hasta el momento de su devolución al opositor para la lectura del mismo en sesión pública.

En el Turno Libre, ambos ejercicios se calificarán sobre un máximo de diez puntos, siendo preciso obtener cinco puntos como mínimo en cada uno de ellos para su superación consecutiva.

En el Turno Restringido, para poder pasar al segundo ejercicio, el aspirante habrá de reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en el primer ejercicio.
- b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de Concurso sea, al menos, de siete puntos.

Para superar el segundo ejercicio, el aspirante deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido 2,5 puntos sobre 10, como mínimo, en el ejercicio.
- b) Que la puntuación acumulada a la obtención en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 12 puntos.

— *Programación.*

Los programas a que se hace referencia en el segundo ejercicio, deberán ser entregados al tribunal correspondiente en el acto del sorteo público y presentación de opositores.

Los programas razonados de la asignatura desarrollarán los temarios oficiales de los Planes de Estudios vigentes, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas, técnicas y bibliográficas. Dichos programas se referirán a una Profesión de Formación Profesional I y a una especialidad de Formación Profesional II, entendiéndose, en este último caso, que el opositor deberá desarrollar los programas correspondientes a su asignatura referidos a una especialidad concreta, y no los del Área de Formación Básica, común a las especialidades, caso de que existan programas de su asignatura en dicha Área.

La programación de la asignatura se redactará independientemente por cada uno de los cursos, tanto de Primero como de Segundo Grado, pero la numeración de las lecciones será correlativa, a efectos de facilitar el sorteo correspondiente al Segundo Ejercicio.

9. CUESTIONARIOS DE LAS OPOSICIONES

Los cuestionarios sobre los que versa el Primer Ejercicio de Oposición de ambos Cuerpos, son los que ya se señalan en el apartado correspondiente y que fueron publicados como anexo de la Orden Ministerial de 1-12-78 ("Boletín Oficial del Estado" 18-12-78).

En cuanto a los programas razonados de la asignatura que cada opositor debe entregar en el acto de sorteo y presentación al tribunal, como ya queda dicho, y que luego servirán de base para el segundo ejercicio de la Oposición, deberán desarrollar los temarios oficiales de los Planes de Estudios vigentes, los cuales se encuentran publicados en los "Boletines Oficiales" del Ministerio de Educación y del Estado que a continuación se relacionan, ordenados por Ramas y Especialidades de Formación Profesional.

— Formación Profesional de Primer Grado.

- Todas las Ramas, con carácter general "B. O. M." 29- 7-74
"B. O. M." 5- 8-74
"B. O. M." 26- 8-74
- Peluquería y Estética "B. O. M." 15- 3-76
- Conocimiento del Ordenamiento Constitucional ... "B. O. E." 6-10-79
- Formación Religiosa (nuevas normas) "B. O. E." 2- 8-79
"B. O. E." 3- 1-80

— Formación Profesional de Segundo Grado.

- Todas las Ramas, con carácter general "B. O. M." 27-10-75
"B. O. M." 10-11-75
"B. O. M." 17-11-75
"B. O. M." 24-11-75
- Formación Religiosa (nuevas normas) "B. O. E." 19- 7-80
- Nuevas especialidades de diferentes Ramas:
 - Viticultura y Enotecnia (Rama Agraria) "B. O. E." 2-11-77
 - Informática de Gestión (R. Administr. y Comerc.). "B. O. E." 28- 2-78
 - Equipos de Informática (R. Elect. y Electrón.). "B. O. E." 28- 2-78
 - Instrumentación y Control (R. Elect. y Electrón.). "B. O. E." 29- 5-79
 - Grabado (Rama Artes Gráficas) "B. O. E." 24- 9-74
 - Laboratorio, Radiodiagnóstico, Medicina Nuclear, Anatomía Patológica, Radioterapia (R. Sanitaria). "B. O. E." 13- 6-80
 - Contabilidad (Rama Administrativa y Comercial). "B. O. E." 2- 9-80

10. LEGISLACION

Legislación General:

- Orden Ministerial de 14 de febrero de 1972 ("B. O. E." del 9 de marzo), sobre evaluación continua en la Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 13 de julio de 1974 ("B. O. M." del 29 de julio, 5 y 26 de agosto de 1974, y 15 de marzo de 1976), por la que se dispone el horario lectivo, cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Plan de Estudios de la Formación Profesional de Primer Grado.
- Decreto 798/1975, de 21 de marzo ("B. O. E." del 18 de abril), por el que se regulan los Institutos Politécnicos Nacionales.
- Orden Ministerial de 24 de junio de 1975 ("B. O. E." del 25 de julio), por la que se regula el acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado a las Escuelas Universitarias.
- Decreto 2205/1975, de 23 de agosto ("B. O. E." del 20 de septiembre), sobre enseñanzas especializadas de carácter profesional.
- Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1975 ("B. O. M." de 27 de octubre, y 10, 17 y 24 de noviembre de 1975), sobre horarios, orientaciones metodológicas y cuestionarios de la Formación Profesional de Segundo Grado.
- Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1975 ("B. O. E." del 25 de noviembre), sobre equivalencias de titulación de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1975 ("B. O. E." del 2 de diciembre), por la que se determinan las equivalencias de los títulos de Formación Profesional y otros estudios, con los de Bachillerato Elemental o Graduado Escolar y Bachiller Superior.
- Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1975 ("B. O. E." del 6 de diciembre), por la que se reglamenta la expedición de Títulos y Certificados de Escolaridad de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1975 ("B. O. E." del 20 de diciembre), por la que se aprueba el reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Educación.
- Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1975 ("B. O. E." del 11 de diciembre), por la que se determinan las convalidaciones de estudio entre la Formación Profesional y el Bachillerato.
- Decreto 707/1976, de 5 de marzo ("B. O. E." del 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 5 de agosto de 1976 ("B. O. E." del 1 de septiembre), por la que se modifican los puntos 16 y 17 de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1972 sobre evaluación continua en la Formación Profesional.

- Orden Ministerial de 8 de marzo de 1977 ("B. O. E." del 12 de marzo) y Orden Ministerial de 8 de marzo de 1978 ("B. O. E." del 17 de marzo), sobre regulación de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado.
- Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1977 ("B. O. E." de 2 de noviembre), por la que se establecen los cuestionarios de la Rama Agraria, especialidad de Viticultura y Enotecnia, para la Formación Profesional de Segundo Grado.
- Real Decreto 3193/1977, de 28 de octubre ("B. O. E." del 17 de diciembre), por el que se determina que las enseñanzas de Informática de Formación Profesional de Segundo Grado sean impartidas por el régimen de enseñanzas especializadas.
- Orden Ministerial de 15 de febrero de 1978 ("B. O. E." del 28 de febrero), por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a los estudios de Informática para la Formación Profesional de Segundo Grado (Informática de Gestión, de la Rama Administrativa y Comercial, y Equipos de Informática, de la Rama de Electricidad y Electrónica).
- Real Decreto 1866/1978, de 23 de junio ("B. O. E." del 11 de agosto), por el que se determina que las enseñanzas de Instrumentación y Control, Rama de Electricidad y Electrónica, para la Formación Profesional de Segundo Grado, sean impartidas por el régimen de enseñanzas especializadas.
- Orden Ministerial de 1 de agosto de 1978 ("B. O. E." del 15 de septiembre), y Resolución de 15 de septiembre ("B. O. E." del 10 de octubre), por las que se regulan los estudios nocturnos de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 1 de septiembre de 1978 ("B. O. E." del 8 de septiembre), por la que se establecen en el Segundo Grado de Formación Profesional enseñanzas correspondientes a la Rama Sanitaria.
- Orden Ministerial de 23 de octubre de 1978 ("B. O. E." del 13 de noviembre), y Resolución de 18 de enero de 1979 ("B. O. E." del 9 de febrero), por las que se establecen los requisitos necesarios para la autorización, con carácter provisional, de enseñanzas no reguladas de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 11 de enero de 1979 ("B. O. E." del 7 de febrero), por la que se amplía la regulación de acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado a las Escuelas Universitarias.
- Real Decreto 265/1979, de 26 de enero ("B. O. E." del 17 de febrero), por el que se transforman las Escuelas Periciales de Comercio en Centros de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 2 de abril de 1979 ("B. O. E." del 25 de mayo), por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a la especialidad de Instrumentación y Control, Rama Electricidad y Electrónica, para la Formación Profesional de Segundo Grado.
- Real Decreto 1612/1979, de 25 de mayo ("B. O. E." del 3 de julio), por el que se establece el régimen de enseñanzas especializadas a las enseñanzas de Grabado, Rama de Artes Gráficas, en la Formación Profesional de Segundo Grado.

- Orden Ministerial de 28 de junio de 1979 ("B. O. E." del 17 de julio), sobre adaptación de los Capataces Agrícolas al régimen de enseñanzas especializadas de Formación Profesional de Segundo Grado.
- Orden Ministerial de 12 de julio de 1979 ("B. O. E." del 24 de septiembre), por la que se aprueban los cuestionarios correspondientes a la especialidad de Grabado, Rama de Artes Gráficas, para la Formación Profesional de Segundo Grado.
- Orden Ministerial de 30 de julio de 1979 ("B. O. E." del 29 de noviembre), sobre ampliación de convalidaciones de estudios entre el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Real Decreto 2598/1979, de 28 de septiembre ("B. O. E." del 13 de noviembre), por el que se regula la obtención de los títulos de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, para los alumnos de los cursos de Formación Profesional del Instituto Nacional del Empleo.
- Ley 19/1979, de 3 de octubre ("B. O. E." del 6 de octubre), por la que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional.
- Orden Ministerial de 18 de febrero de 1980 ("B. O. E." del 6 de marzo), por la que se regula la Enseñanza Libre para la Formación Profesional de Segundo Grado.
- Orden Ministerial de 23 de mayo de 1980 ("B. O. E." del 13 de junio), por la que se establece la especialidad de Radioterapia y se aprueban los cuestionarios de la Rama Sanitaria para la Formación Profesional de Segundo Grado.
- Orden Ministerial de 25 de junio de 1980 ("B. O. E." del 17 de julio), sobre ordenación de la Formación Profesional durante el curso académico 1980-81.
- Orden Ministerial de 16 de julio de 1980 ("B. O. E." del 19 de julio), sobre Formación Religiosa en el Bachillerato y Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 22 de julio de 1980 ("B. O. E." de 2 de septiembre), por la que se establece la especialidad de Contabilidad, Rama Administrativa y Comercial, régimen general, en Formación Profesional de Segundo Grado.

Legislación sobre Profesorado:

- Decreto 1411/68, de 27 de junio ("B. O. E." del 29), por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.
- Real Decreto-ley 22/77, de 30 de marzo ("B. O. E." de 7 de abril), de reforma de la legislación sobre funcionarios de la Administración Civil del Estado y Personal Militar de los tres Ejércitos.
- Ley 37/77, de 23 de mayo ("B. O. E." del 25), sobre fijación de plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional.
- Real Decreto 200/78, de 17 de febrero ("B. O. E." del 21), por el que se regulan las titulaciones exigibles al Profesorado de Formación Profesional.
- Ley 70/78, de 26 de diciembre ("B. O. E." de 10 de enero de 1979), de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Real Decreto-ley 6/1979, de 26 de enero (“B. O. E.” de 6 de febrero), de ampliación de Plantillas de Cuerpos Docentes.
- Real Decreto-ley 7/1980, de 29 de agosto (“B. O. E.” de 24 de septiembre), de medidas urgentes para la iniciación del curso escolar 1980/81, ampliación de Plantillas de Cuerpos Docentes y concesión de suplementos de Crédito.
- Ley 67/1980, de 25 de noviembre (“B. O. E.” de 2 de diciembre), de ampliación de Plantillas de Cuerpos Docentes.
- Orden Ministerial de 1 de diciembre (“B. O. E.” de 18 de diciembre), por la que se convoca Concurso-Oposición Restringido para proveer plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.
- Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1978 (“B. O. E.” de 19 de diciembre), por la que se convoca Concurso-Oposición Restringido para proveer plazas de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.
- Orden Ministerial de 16 de febrero de 1979 (“B. O. E.” de 22 de febrero), por la que se convoca Concurso-Oposición Restringido para proveer plazas de Profesores Numerarios de Escuelas de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 16 de febrero de 1979 (“B. O. E.” de 22 de febrero), por la que se convoca Concurso-Oposición Restringido para proveer plazas de Maestros de Taller en Escuelas de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 19 de febrero de 1979 (“B. O. E.” de 22 de febrero), por la que se convoca Oposición Libre para proveer plazas de Profesores Numerarios de Escuelas de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 19 de febrero de 1979 (“B. O. E.” de 22 de febrero), por la que se convoca Oposición Libre para proveer plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 15 de febrero de 1980 (“B. O. E.” de 1 de marzo), por la que se convoca Oposición Libre para proveer plazas de Profesores Numerarios de Escuelas de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 15 de febrero de 1980 (“B. O. E.” de 1 de marzo), por la que se convoca Oposición Libre para proveer plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Formación Profesional.
- Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981 (“B. O. E.” de 28 de febrero), por la que se convoca, con carácter general, Oposición Libre al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.
- Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981 (“B. O. E.” de 28 de febrero), por la que se convoca, con carácter general, Concurso-Oposición Restringido al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.
- Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981 (“B. O. E.” de 28 de febrero), por la que se convoca, con carácter general, Oposición Libre al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.
- Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981 (“B. O. E.” de 28 de febrero), por la que se convoca, con carácter general, Concurso-Oposición Restringido al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.
- Orden Ministerial de 26 de febrero de 1981 (“B. O. E.” de 3 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de Oposición Libre, para

la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

- Orden Ministerial de 26 de febrero de 1981 ("B. O. E." de 3 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de Concurso-Oposición Restringido, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.
- Orden Ministerial de 26 de febrero de 1981 ("B. O. E." de 5 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de Oposición Libre, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.
- Orden Ministerial de 26 de febrero de 1981 ("B. O. E." de 5 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de Concurso-Oposición Restringido, para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.
- Corrección de errores de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981, por la que se convoca, con carácter general, Concurso-Oposición Restringido al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

11. SERVICIOS DE INFORMACION

Pueden solicitar información sobre Formación Profesional:

- De los respectivos Centros Docentes.
- De las Delegaciones Provinciales del M.E.C.
- De la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del M.E.C., en Madrid, calle de Alcalá, 34. Teléfs. 221 48 06 y 221 45 30.

Delegaciones Provinciales.

ALBACETE	Avenida Rodríguez Acosta, 27. Teléf. 22 32.08.
ALICANTE	Maisonave, 9, 1.º Teléf. 22 91 40.
ALMERIA	Finca Santa Isabel. Barrio de la Caridad. Teléf. 23 80 43.
AVILA	Cruz Roja, 1. Teléf. 22 15 04.
BADAJOS	General Rodrigo, 2. Teléf. 23 30 16.
BALEARES (Palma de Mallorca)	Edificio Sena. Pasaje Particular Guillermo de Torrella, s/n. Teléfono 21 41 46.
BURGOS	Edificio Edinco. Vitoria, 17. Teléf. 20 75 40.
CACERES	Edificio de Servicios Múltiples. Teléf. 22 49 00.
CADIZ	Plaza de Minas, 8 y 18. Teléf. 22 48 00.
CASTELLON	Mayor, 91. Teléf. 22 45 50.
CEUTA	Marqués de Santa Cruz, 6. Teléf. 51 66 40.
CIUDAD REAL	Avenida Mártires, 41. Teléf. 21 34 40.
CORDOBA	Edificio de Servicios Múltiples. Santo Tomás de Aquino, s/n. Teléfono 23 77 00.
CORUÑA, LA	Salvador de Madariaga, s/n. Edificio de Servicios Múltiples. Teléfono 28 10 22.
CUENCA	Avenida de la República Argentina, 16. Teléf. 22 20 51.
GRANADA	Duquesa, 22. Teléf. 27 96 50.
GUADALAJARA	Molina de Aragón, 10. Teléf. 22 28 00.
HUELVA	Alameda Sundheim, 17. Teléf. 22 72 00.
HUESCA	Edificio de Servicios Múltiples. Plaza de Cervantes, 4. Teléfono 22 14 00.
JAEN	Santo Reino, 2. Teléf. 22 29 50.
LA RIOJA	Gran Vía Juan Carlos I, 18. Teléf. 22 41 04.

LAS PALMAS (Gran Canaria)	Gran Triana, 58, 1.º Teléf. 37 33 88.
LEON	Jesús Rubio, 4. Teléf. 30 27 11.
LUGO	Plaza de Avilés, s/n. Teléf. 22 19 00.
MADRID	Vitruvio, 4. Amanuel, 2 (Servicio de Becas). Teléf. 262 69 00.
MALAGA	Avenida Aurora, s/n. Teléf. 32 70 00.
MELILLA	Teniente General Bartomeu, 1. Teléf. 68 17 93.
MURCIA	Plaza de Fontes, 2. Teléf. 21 41 87.
NAVARRA (Pamplona)	Paulino Caballero, 4. Teléf. 22 33 03.
ORENSE	Concejo, 13. Teléf. 21 43 00.
OVIEDO	Plaza de España, s/n. Teléf. 24 47 08.
PALENCIA	Lope de Vega, 18 y 20. Teléf. 74 55 00.
PONTEVEDRA	Secundino Esperón, 1. Teléf. 85 76 50.
SALAMANCA	Paseo de Canalejas, 9. Teléf. 23 66 00.
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Avenida Anaga, 35. Teléf. 28 38 00.
SANTANDER	Juan de Herrera, 1. Teléf. 22 22 50.
SEGOVIA	Plaza de Colmenares, 2. Teléf. 41 16 93.
SEVILLA	Alfonso XII, 17. Teléf. 21 88 60.
SORIA	Avenida de Valladolid, 22. Teléf. 22 02 12.
TERUEL	San Francisco, 3. Teléf. 60 35 00.
TOLEDO	Cervantes, 6. Teléf. 22 74 50.
VALENCIA	Jaime Roig, 25. Teléf. 360 23 00.
VALLADOLID	San Lorenzo, 5 y 7. Teléf. 33 03 11.
ZAMORA	Avenida del Generalísimo, 31. Teléf. 52 27 50.
ZARAGOZA	Avenida de Isabel la Católica, 7. Teléf. 35 42 00.

I N D I C E

Páginas

I. ¿QUE ES LA FORMACION PROFESIONAL?

1. Introducción General	9
2. Enseñanzas Regladas de Formación Profesional	11
3. Homologación de Enseñanzas y Titulaciones	19
4. Modalidades de Enseñanza	21
5. Enseñanzas Experimentales de Formación Profesional	24

II. PROFESORADO DE FORMACION PROFESIONAL

6. Cuerpos Docentes, Sistema de provisión de plazas vacantes ...	43
7. Profesores Numerarios	45
8. Maestros de Taller	55
9. Cuestionarios de las Oposiciones	60
10. Legislación	61
11. Servicios de Información	66



SERVICIO DE PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA